CONTRATO SUMINISTRO No.	003
CONTRATANTE	Concejo Municipal de Sabaneta
Nit	890.980.331-6
CONTRATISTA	**SANTIAGO RESTREPO DISTRIBUCIONES S.A.S**
Nit/C.C.	901155676-2
OBJETO:	Suministro de alimentos preparados para los concejales del Municipio de Sabaneta, en las Sesiones Ordinarias y/o Extraordinarias durante el año 2022.
VALOR:	Veintiocho Millones Novecientos Noventa y Cuatro Mil Pesos ($28.994.000) exento de **IVA**
VIGENCIA:	Hasta el 30 de diciembre de 2022 o has agotar existencia
LUGAR Y FECHA	Sabaneta, 09 de febrero de 2022

Entre los suscritos **JOHN FREDY GONZALEZ MONTOYA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.566.330 de Envigado, actuando en nombre y representación del Concejo Municipal de Sabaneta - Antioquia, debidamente posesionado ante la misma Corporación, según acta No.174 del 27 de noviembre de 2021, facultado para contratar de acuerdo a lo establecido por La Constitución Política, La Ley 136 de 1994, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus Decretos Reglamentarios, y demás normas complementarias, quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará **EL CONCEJO MUNICIPAL**, de una parte, y de la otra **SANTIAGO RESTREPO DISTRIBUCIONES S.A.S** Nit: 901155676-2 con domicilio principal la ciudad de Medellín (Ant), representada legalmente por el Señor **SANTIAGO RESTREPO GARCIA** , identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.125.229.116 de Buenos Aires-Argentina y quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente contrato, en cumplimiento del Estatuto General de contratación de la Administración pública y sus decretos reglamentarios, en especial la subsección 5 del decreto 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones; que la Entidad publicó en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co la invitación pública y estudios previos el 12 de enero de 2021; el acta de evaluación el 15 de enero de 2021, comunicación de aceptación de la oferta el 21 de enero de 2021. **PARÁGRAFO:** La ejecución del presente contrato no genera ningún tipo de relación laboral, ni prestacional entre las partes y se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**: Suministro de alimentos preparados para los concejales del Municipio de Sabaneta, en las Sesiones Ordinarias y/o Extraordinarias durante el año 2022. **CLÁUSULA SEGUNDA: LA DURACIÓN,** El presente contrato tendrá una duración desde la suscripción del acta de inicio, hasta el 30 de diciembre de 2022 o hasta agotar existencia. **CLÁUSULA TERCERA: DEL VALOR**. El valor del presente contrato se estipula en la suma de Veintiocho Millones Novecientos Noventa y Cuatro Mil Pesos ($28.994.000) exento de **IVA**. **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO**: El Concejo Municipal de Sabaneta, pagará de la siguiente manera: Un primer pago del 10% con la firma del acta de inicio, un segundo pago equivalente al 25% pagaderos el 30 de marzo de 2022, un tercer pago equivalente al 25% pagaderos el 30 de junio, un cuarto pago equivalente al 25% pagaderos el 30 de octubre de 2022, el quinto pago equivalente al 15% pagaderos el 30 de diciembre de 2022 al finalizar el contrato y se deberá anexar una carta de certificación de pago de seguridad social y parafiscales firmado por el revisor fiscal anexando la tarjeta profesional, en caso de no tener el revisor fiscal deberá ir firmada por el representante legal. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA deberá entregar, previo al pago, al responsable de la vigilancia y control del contrato asignado por EL CONCEJO, cuenta de cobro y copia del pago de la seguridad social, para que con ellos se expida el correspondiente recibido a entera satisfacción de la prestación del servicio contratado por EL CONCEJO. **CLÁUSULA QUINTA: VIGILANCIA Y CONTROL DEL CONTRATO**: EL CONCEJO determina que la vigilancia y control del presente contrato estará a cargo del **SECRETARIO DE LA CORPORACIÓN**, el cual será el responsable de dar cumplimiento a las

funciones inherentes a la vigilancia y control establecidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el Sistema de Gestión de Calidad del CONCEJO y las demás normas de orden nacional, departamental y municipal aplicables; de conformidad con el principio de desconcentración previsto en el artículo 209 de la Constitución Nacional y el parágrafo del artículo 21 de la ley 1150 de 2007, debiendo además liquidar el contrato en términos de ley, para lo cual se entiende delegado (a); todo de conformidad con lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Nacional y el artículo 12 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA SEXTA: DE LOS DEBERES DEL CONCEJO MUNICIPAL**: 1) EL CONCEJO se obliga a pagar en la fecha establecida la contraprestación pactada por la ejecución del objeto contractual 2) Comunicar con 12 horas de anticipación de la necesidad del CONCEJO para la prestación del servicio por parte del CONTRATISTA. **CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS DERECHOS DEL CONCEJO MUNICIPAL**: EL CONCEJO ejercerá los derechos consagrados en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sus Decretos reglamentarios y exigirá del CONTRATISTA la prestación oportuna del suministro contratado al igual que su calidad. **CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** se obliga para con EL CONCEJO, 1 Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada, 2. El contratista se compromete a suministrar productos de calidad y según las necesidades de este, 3. Entregar los alimentos en los plazos pactados y sitios convenidos, 4. Atender los requerimientos y recomendaciones realizadas por la entidad contratante, 5. El contratista proveerá al Concejo Municipal de Sabaneta de todos los bienes mencionados en el Anexo Técnico No.1 en las instalaciones del Concejo Municipal de Sabaneta, o en el lugar que se le indique, 6. Realizar los aportes a la Seguridad Social, 7. Realizar las facturas o cuentas de cobro y anexar el pago de seguridad Social correspondiente, 8. Se deberá brindar un informe por escrito por cada servicio y entregarlo al supervisor del contrato, 9. La alimentación ofrecida, deberá cumplir con los requisitos de higiene y sanidad exigidos por la autoridad competente, 10. El contratista deberá contar con las autorizaciones y certificaciones expedidos por la autoridad competente en cuanto a la manipulación de alimentos, 11.El contratista deberá adoptar y cumplir con todas las medidas sanitarias correspondientes a evitar el contagio de Covid-19. **CLÁUSULA NOVENA: DE LOS OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** De acuerdo al objeto a contratar, 1. Ejecutar el objeto del contrato en las condiciones de tiempo, modo, lugar, cantidad y calidad, dando oportuno cumplimento a las especificaciones establecidas por la entidad, 2. Garantizar el cumplimento de cada uno de los requerimientos para la adecuada prestación del servicio contratado, 3. Proporcionar el personal que se requiere para cumplir con el objeto de dicha contratación, debe ser personal idóneo (sommelier) presentados y uniformados al momento de servir los alimentos a los concejales cumpliendo con las normas de asepsia y bioseguridad , 4. Para la prestación del servicio se deben tener todos los implementos y elementos necesarios tales como:(samovar, vajilla “No desechable” con sus correspondientes presentaciones para la fruta, el plato fuerte, el postre y jugo o lo que se requiera para la alimentación solicitada, 5. Garantizar la logística para los eventos acordados entre el supervisor y el contratista conforme a las instrucciones impartidas por parte del contratan, 6.Disponer de los servicios y productos según las necesidades que tenga el Concejo Municipal para la atención de eventualidades que interrumpan el normal funcionamiento del contrato, 7. La alimentación deberá ser balanceada y el menú deberá ser el siguiente: Fruta variada y fresca, plato fuerte (proteína 150 gr aprox, harina o almidones, carbohidratos, lácteos), jugo natural 12 oz y postre (deben tener como características entre blandos y duros de 100 a 120 gr) , 8.Se debe de tener durante 3 horas el personal necesario para la prestación del servicio, 9.Al momento de servir los alimentos deben estar a término cumpliendo con lo siguiente: plato fuerte caliente, jugo frio, poste a término para ingerir.**PARÁGRAFO**: Los Estudios Previos, el anexo técnico, la invitación a ofertar, la propuesta y demás documentos del proceso de selección son parte integrante de este contrato. **CLÁUSULA DECIMA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: La cuantía y pagos de este contrato están sujetos a las apropiaciones presupuéstales así: Disponibilidad Presupuestal disponibilidad presupuestal N°053 del 03 de febrero de 2022 por valor de CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS

MIL PESOS ($44.900.000) excluido del IVA, gravado con el impuesto al consumo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA ÚNICA**: EL CONTRATISTA deberá otorgar póliza de garantía, debido a que EL CONCEJO considera que por la cuantía y forma de pago convenida como contra prestación efectiva del servicio, se genera riesgo para EL CONCEJO, por lo que deberá otorgar las siguientes garantías: **1.CUMPLIMIENTO:** Esta garantía cubrirá a la Entidad Estatal de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso, por un valor del 20% del valor total del contrato y por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **2. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS:** Esta garantía cubrirá a la entidad estatal de los perjuicios imputables al contratista garantizando, (I) Derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato o (II) Por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo, una vez sean recibidos por la entidad, por un valor del 20 % del valor del contrato, por el plazo del contrato y cuatro (04) meses más **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento total o parcial, por parte de EL CONTRATISTA, de alguna de las obligaciones surgidas del presente contrato, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del contrato, podrá EL CONCEJO imponer multas diarias sucesivas equivalentes al 2% del valor total del contrato, sin que llegue a superar el 10% del valor del contrato. **PARAGRAFO.** El contratista autoriza al CONCEJO a la deducción del valor correspondiente por este concepto del saldo que se le adeude en virtud de la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA PECUNIARIA**. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato EL CONCEJO cobrará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, el valor una vez hecho efectivo, se considera como pago parcial de los perjuicios causados. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL CONCEJO de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión de EL CONTRATISTA, y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: INHABILIDADES**. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende surtida con la firma del presente contrato, que no se encuentra dentro de ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas complementarias. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: CESIÓN DEL CONTRATO** este contrato no podrá ser cedido bajo ninguna circunstancia salvo que medie autorización por escrito del CONCEJO. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: PUBLICACIÓN**: De acuerdo con el artículo 223 del decreto ley 019 de 2012 los contratos estatales se publicarán en el Sistema electrónico para la Contratación Pública –SECOP- y lo atinente a gobierno en línea. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y para su ejecución se requiere de la aprobación de las garantías (en caso de ser exigidas) y de la suscripción del acta de iniciación de actividades por las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PROHIBICIÓN ESPECIAL:** Acorde a lo contemplado en el parágrafo del artículo 3 del Acuerdo Municipal 01 de 2008, se pone en conocimiento de EL CONTRATISTA, la prohibición de fumar en todos los espacios de los edificios que sean propiedad del Municipio de Sabaneta, en la forma, lugares y condiciones establecidas por el citado Acto Administrativo. **CLÁUSULA VIGESIMA: TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** En caso de incumplir las obligaciones plasmadas en este contrato por parte del CONTRATISTA; el CONCEJO MUNICIPAL DE SABANETA podrá dar cumplimiento al artículo 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL CONTRATO**. Para todos los efectos legales del presente contrato, se entienden incorporados los siguientes documentos: **1)** Actas, adendas y documentos del proceso de mínima cuantía No. 001 de 2021. **2)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal; **3)** Compromiso Presupuestal. **4)** Recibo de pago de los impuestos a

que hubiere lugar con ocasión del presente contrato; **5)** Acta de Iniciación del Contrato; **6)** Copia del RUT; **7)** Copia de la Boleta Fiscal expedida por la Contraloría; **8)** Seguridad social y/o parafiscales; **9)** Certificado de la Cámara de comercio. **10)** Fotocopia de la cédula del Representante Legal **11)** Propuesta. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO**. Para todos los efectos legales de este contrato, se fija como domicilio principal el Municipio de Sabaneta, para constancia se firma en Sabaneta a los nueve (09) días del mes de febrero de 2022.

JOHN FREDY GONZALEZ MONTOYA
C.C. 8.359.357 de Envigado (Ant).
PRESIDENTE

SANTIAGO RESTREPO GARCIA
CC 1.125.229.116 de Buenos Aires-Arg.
Representante legal de
SANTIAGO RESTREPO DISTRIBUCIONES S.A.S
NIT. 901155676-2
CONTRATISTA

GABRIEL ARTURO VANEGAS CHAVERRA
Supervisor
C.C. 15.347.470 de Sabaneta (Ant.)

FIRMA EN ORIGINAL